

LEY DEPENDENCIA

Dependencia: un estado en el que se encuentran las personas que por razones ligadas a la falta o la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual, tienen necesidad de asistencia y/o ayudas importantes a fin de realizar los actos corrientes de la vida diaria y, de modo particular, los referentes al cuidado personal.

Para atender a las necesidades de esta población el Gobierno de España promulga la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, garantizando un contenido mínimo común de derechos a todos los ciudadanos, independientemente de donde residan.

Las Comunidades Autónomas tienen las competencias en materia de Dependencia.

Corresponde a la Comunidad de Madrid, garantizar el desarrollo de la acción social mediante un sistema público de servicios sociales.

Beneficiarios: Todas las personas en situación de dependencia recogida por la Ley.

Presentación de la Solicitud:

- Registro de los Centros de Servicios Sociales Municipales.
- Registro de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
- Registro de cualquiera de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Documentación:

- Fotocopia DNI del Solicitante y del representante legal si es el caso.
- Documento de acreditación de residencia emitido por el Ayuntamiento correspondiente al lugar de la residencia.
- Informe de salud, emitido por un médico del sistema público de salud. Copia compulsada si la persona tiene reconocida una gran invalidez o bien la resolución del reconocimiento de un grado de discapacidad.

La presentación de la documentación completa supone que el/la interesado/a está en lista de espera para su valoración y posterior concesión de la prestación pertinente.

La Ley contempla que en el año 2007 deberían estar valoradas las personas dependientes de grado III y que comenzaran a percibir las prestaciones correspondientes que los profesionales consideren son las necesarias. ¿es así?

El Colegio de abogados de Madrid ha firmado un convenio con la Comunidad de Madrid para prestar un servicio de orientación jurídica gratuito especializado en temas de discapacidad. El horario de atención es de Lunes a Viernes de 9 a 13 horas, previa cita en teléfonos: 91 276 03 38/ 40/ 42.

SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE DEPENDENCIA DE UGT MADRID

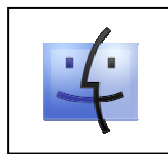
Horario de atención: lunes y miércoles de 10:00 a 13:30

Av. de América, 25, 3ª Planta Tlf.: 91 589 73 07

REIVINDICACIONES DE UGT

Para Personas Dependientes:

- * Mejora de las prestaciones básicas
- * Financiación suficiente
- * Prestaciones de calidad
- * Protección social pública



Para trabajadores y trabajadoras del sistema:

- * Creación de empleo público y de calidad
- * Promover planes de formación de profesionales y cuidadores/as.
- * Reforzar los equipos de valoración

- * Facilitar a quienes deseen cuidar a sus familiares que puedan incorporarse al mercado de trabajo y que afloren empleos que se vienen realizando de forma sumergida o irregular.

Para UGT la Ley de Dependencia no es una paga para las personas que están en casa cuidando a sus familiares (mayoritariamente mujeres). Es un sistema público que debe cubrir las necesidades de las personas dependientes, independientemente de las luchas políticas entre gobiernos.

ACTIVIDADES:

22 al 25 de Septiembre, Curso "Ejercicio de las Mujeres en Dirección y Liderazgo".

8 Septiembre, Día Internacional de Alfabetización.

21 Septiembre, Día Internacional de la Paz.

21 Septiembre, Día Mundial del Alzheimer.

23 Septiembre, Día Internacional contra la explotación y tráfico de mujeres.

VIOLENCIA DE GÉNERO

Mujeres muertas hasta el 31 de Agosto de 2008

51 

TELÉFONO DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS 016.

Nuestro compromiso eres TÚ